

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, diez de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00800

Asunto: Incorpora y requiere.

Se incorpora envíos de citaciones para notificación personal de la parte demandada, **Ana Verónica Castellanos Rojas** realizados en debida forma, con resultado negativo, previo acceder al emplazamiento solicitado, se requiere a la parte ejecutante para que se sirva agotar la dirección aportada con la demanda, esto es, **calle 58 N° 20-30 interior 103 de Bogotá.**

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

car

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
Medellín, 11 de marzo de 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
N°43, fijados a las 8:00 a.m.


Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49aa08ef6db3f9abd80f5ae0c244b14b8c2d700e6f8948521a3c382dbaa76de8

Documento generado en 10/03/2021 03:21:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>